

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE, C. ELVER MARTÍN SANTOS ALAYOLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES XVI, XXXV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

SEGUIDAMENTE, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, DA LECTURA A LA INICIATIVA RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, MISMA QUE DESPUÉS DE SER ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LOS CABILDANTES, TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CUYO GASTO TOTAL PREVISTO SEA POR LA CANTIDAD DE **\$388,746,285.00 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.);** MISMOS QUE SE SUFRAGARÁN CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; **SEGUNDO:** SE AUTORIZA QUE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEAN EJERCIDOS POR CAPÍTULOS Y RAMOS, MISMOS QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTA MUNICIPALES, COMISARÍAS MUNICIPALES, AUTORIDADES MUNICIPALES, TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTENIDOS EN EL MISMO; **TERCERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **CUARTO:** CÚMPLASE. MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES: -----

CERTIFICO: -----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 657 (056) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ELVER MARTIN SANTOS ALAYOLA.- RUBRICA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
CHAMPOTÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control de gasto público del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2014, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Presidente; Regidores y Síndicos;

II. Dependencias: A las previstas en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, vigente para el ejercicio fiscal 2014;

III. Entidades: a los Organismos Descentralizados y/o Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Champotón;

IV. Autoridades Auxiliares: Juntas, Comisarios y Agentes Municipales;

V. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

VI. Dirección: A la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental.

VII. Contraloría: a la Contraloría Interna; y

VIII. Organismos de Apoyo: Al Departamento de Enlace con la Procuraduría Federal del Consumidor; al departamento de Enlace con el Instituto de la Mujer, y al Departamento de Enlace con la Comisión estatal de los Derechos Humanos.

IX. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2014.

X. Aportaciones Federales: Las que se reciban de la Federación mediante aportaciones, convenios y transferencias que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3.- La Tesorería, conjuntamente con la Contraloría, podrán interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2014 importa la cantidad de \$388,746,285 (Son: Trescientos ochenta y ocho millones, setecientos cuarenta y seis mil, Doscientos ochenta y cinco Pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2014 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$229'334,275.00 (Son: Doscientos veintinueve millones, Trescientos treinta y cuatro mil, Doscientos setenta y cinco, 00/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios, la cantidad de \$159'412,010.00 (Son: Ciento cincuenta y nueve millones, Cuatrocientos doce mil, Diez Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	132'772,640.41	34.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18'061,500.00	4.65
3000	SERVICIOS GENERALES	29'450,428.00	7.58
4000	TRANSFERENCIAS	43'451,164.00	11.18
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1'900,000.00	0.49
6000	INVERSION PUBLICA	141'460,073.09	36.39
9000	DEUDA PUBLICA	21'650,479.50	5.57
	TOTAL	388'746,285.00	100.00

Artículo 6.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se ejercerá conforme al siguiente cuadro:

RAMOS	IMPORTE	PORCENTAJE
CABILDO	10'990,381.28	2.83
PRESIDENCIA	20'011,232.65	5.15
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	33'488,857.46	8.61
TESORERIA	16'636,194.36	4.28
CONTRALORIA INTERNA	3'842,839.22	0.99
DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	13'617,125.75	3.50
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MPAL.	5,788,202.58	1.49
DIR. DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	78'311,080.55	20.14
DIR. DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	146'357,597.83	37.65
DIR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2'566,605.30	0.66
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	29'178,267.00	7.51
JUBILADOS Y PENSIONADOS	6'023,032.11	1.55
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4'704,546.00	1.21
AREAS DE APOYO	3'618,951.70	0.93
DIRECCIÓN DE SALUD	13'611,371.20	3.50

TOTAL	388'746,285.00	100.00
--------------	-----------------------	---------------

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR EJE ESTRATÉGICO

NOMBRE DEL PROGRAMA	UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS
ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	7'497,537.21
CULTURA, ARTES Y TRADICIONES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	17'494,253.49
ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	8'998,967.77
EQUIDAD DE GÉNERO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ DIF	4'998,358.14
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	77'474,551.17
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL	9'996,716.28
PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD	DIRECCIÓN DE SALUD	15'668,926.82
FOMENTO DEL DEPORTE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ PRESIDENCIA	1'329,192.14
TOTAL EJE I.- DESARROLLO SOCIAL Y EQUITATIVO		143'458,503.02

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	16'746,572.67
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL	16'742,284.79
TOTAL EJE II.- SEGURIDAD PÚBLICA E INTEGRIDAD CIUDADANA		33'488,857.46

GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	2'075,916.78
CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3'113,875.17
PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE CHAMPOTÓN/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10'379,583.89
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO	46'708,127.49
TOTAL EJE III.- DESARROLLO MUNICIPAL Y SUSTENTABILIDAD		62'277,503.32

PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INGRESO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	19'043,019.09
EQUIPAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	28'719,534.73
IMPULSO AL DESARROLLO TURÍSTICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	12'288,647.07

FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGÍA, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	9'389,078.66
TOTAL EJE IV.- FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD		69'440,279.55

ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENCIA/ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ ATENCIÓN CIUDADANA	13'974,894.21
FORTALECIMIENTO A LAS SECCIONES MUNICIPALES	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/ JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS	25'758,855.04
GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO	CABILDO/ ÁREAS DE APOYO/ PRESIDENCIA	12'662,937.05
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	11'223,851.95
RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESIDENCIA/ CONTRALORÍA INTERNA/ TESORERÍA/ UMAIP	12'267,932.11
TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO	CONTRALORÍA INTERNA/ UMAIP	4'192,671.31
TOTAL EJE V.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE		80'081,141.66

TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	388'746,285.00
--	-----------------------

En el anexo II de este documento se presentan Indicadores de gestión y medición del desempeño de los programas; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el 2014, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$23,178,267.00 (Son: Veintitrés Millones Ciento Setenta y Ocho mil Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

LOCALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ANUAL	%
JUNTAS MUNICIPALES				
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	667,726	1,396,086	2,063,812	8.90
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	951,322	1,987,142	2,938,464	12.68
JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PTO.	1,008,341	2,106,890	3,115,231	13.44
JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	3,609,470	7,540,623	11,150,093	48.11
SUMA	6,236,858	13,030,741	19,267,600	83.13
COMISARIAS				
COM. MPAL. DE PUSTUNICH	57,769	120,294	178,063	0.77
VILLAMADERO	147,800	308,041	455,841	1.97
XBACAB	41,263	86,295	127,559	0.55
XKEULIL	63,021	131,112	194,133	0.84
REFORMA AGRARIA	78,777	163,566	242,343	1.05
SUMA	388,630	809,309	1,197,939	5.17
AGENCIAS				
AH KIM PECH	6,002	14,659	20,661	0.09
AQUILES SERDAN CHUINA	24,008	51,749	75,757	0.33

ARELLANO	12,754	28,568	41,322	0.18
BUENAVENTURA	9,003	20,438	29,441	0.13
CANASAYAB	7,503	15,454	22,957	0.10
CAÑAVERAL	9,003	20,841	29,844	0.13
CARLOS SALINAS DE GORTARI	9,003	20,841	29,844	0.13
CINCO DE FEBRERO	26,259	54,090	80,349	0.35
CD. DEL SOL	19,507	42,477	61,983	0.27
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	9,003	20,438	29,441	0.13
CHAC-CHEITO	10,504	23,931	34,435	0.15
CHILAM BALAM	43,515	91,930	135,445	0.58
DZACABUCHEN	11,254	25,477	36,731	0.16
DZIBALCHE DE CASTELLOT	9,003	20,438	29,441	0.13
EL PORVENIR	9,753	22,386	32,139	0.14
GRACIANO SANCHEZ	10,504	23,931	34,435	0.15
GRAL JOSE ORTIZ AVILA	13,505	27,818	41,322	0.18
HALTUNCHEN	9,753	19,688	29,441	0.13
IGNACIO LOPEZ RAYON	7,503	15,454	22,957	0.10
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	21,007	43,272	64,279	0.28
KUKULKAN	9,753	19,688	29,441	0.13
LA JOYA	30,010	61,817	91,827	0.40
LA NORIA	9,753	19,688	29,441	0.13
LAZARO CARDENAS 3	9,003	18,545	27,548	0.12
ADOLFO LOPEZ MATEOS	11,254	23,181	34,435	0.15
JOSE LOPEZ PORTILLO	6,002	12,363	18,365	0.08
MAYATECUM	23,258	47,908	71,166	0.31
MAYATECUM II	13,505	27,818	41,322	0.18
MIGUEL ALLENDE	9,753	19,688	29,441	0.13
MIGUEL COLORADO	25,509	52,544	78,053	0.34
MOQUEL	23,258	47,908	71,166	0.31
MOCH COHUO	9,753	19,688	29,441	0.13
NAYARIT DE CASTELLOT	9,003	18,545	27,548	0.12
NUEVA ESPERANZA 1	9,753	19,688	29,441	0.13
NUEVA EPSESPANZA 2	9,753	19,688	29,441	0.13
NUEVO MICHOACAN	9,753	19,688	29,441	0.13
MOD. NVO. PARAISO	9,753	19,688	29,441	0.13
PARAISO	23,258	47,908	71,166	0.31
PIXOYAL	25,509	52,544	78,053	0.34
PROVIDENCIA	9,753	19,688	29,441	0.13
PUNTA XEN	9,753	19,688	29,441	0.13
REVOLUCION	15,005	30,908	45,913	0.20
SAN ANTONIO DEL RIO	9,753	19,688	29,441	0.13
SAN ANTONIO YACASAY	17,256	35,545	52,800	0.23
SAN JOSE CARPIZO 1	8,253	17,000	25,252	0.11
SAN JOSE CARPIZO 2	11,254	23,181	34,435	0.15
SAN JUAN CARPIZO	9,753	20,091	29,844	0.13
SAN MIGUEL	9,753	19,688	29,441	0.13
SAN PABLO PIXTUN	39,763	84,203	123,966	0.53
STA. CRUZ DE ROVIRA	9,753	19,688	29,441	0.13
SANTO DOMINGO KESTE	66,022	138,293	204,315	0.88
ULISES SANSORES (EL ZAPOTE)	9,753	19,688	29,441	0.13
ULUMAL	21,007	43,272	64,279	0.28
VALLE DE QUETZALCOATL	9,753	19,688	29,441	0.13
VENUSTIANO CARRANZA	12,004	24,727	36,731	0.16
VICENTE GUERRERO	9,753	20,091	29,844	0.13

VILLA DE GUADALUPE	13,505	27,818	41,322	0.18
VILLAMAR	12,004	24,727	36,731	0.16
YOHALTUN	17,256	35,544	52,800	0.23
SUMA	877,046	1,835,683	2,712,729	11.70
TOTAL	7,502,534	15,675,733	23,178,267	100.00

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Así mismo, de conformidad con el Convenio que suscriba el municipio con el Gobierno del Estado, se otorgaran, \$6'000,000.00 (Son: Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a las cuatro Juntas Municipales, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Champotón, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 19'822,897.00 (Son: Diecinueve Millones, Ochocientos veintidós mil, Ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7'201,539.00
RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL	1'874,988.00
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	10'746,370.00
TOTAL	\$ 19'822,897.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal importarán la cantidad de \$21'650,479.50 (Son: Veintiún millones, Seiscientos cincuenta mil, Cuatrocientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)

Artículo 11.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 12.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 99'578,464.00 (Son: Noventa y nueve millones, Quinientos setenta y ocho mil, Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
-----------------	------------------------

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	55'934,080.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	43'644,384.00
TOTAL	99'578,464.00

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinan a los rubros mencionados en el cuadro siguiente:

RUBRO	MONTO
DEUDA PÚBLICA (AMORTIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO FAIS-BANOBRAS)	12'416,763.10
AGUA POTABLE	11'015,214.02
ALCANTARILLADO. DRENAJE Y LETRINAS	604,041.80
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	18'305,172.57
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	2'681,187.35
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LOS SECOTRES SALUD Y EDUCACIÓN	4'000,000.00
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	2'536,258.30
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2'201,507.18
DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL	2'173,935.69
TOTAL	55'934.080.00

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

FORTAMUN	IMPORTE (PESOS)
DEUDA PÚBLICA (PAGO DE PASIVOS)	9'233,716.41
SEGURIDAD PUBLICA	10'880,825.79
SEGURIDAD SOCIAL	6'851,457.41
ALUMBRADO PÚBLICO	7'000,000.00
DERECHOS DE AGUA POTABLE	450,000.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	9'228,384.39
TOTAL	43'644,384.00

**CAPITULO IV
DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO**

Artículo 14.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que en su caso sean ministrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$53'833,546.00 (Son: Cincuenta y tres millones, Ochocientos treinta y tres mil, Quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN) conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (EN PESOS)
PROGRAMA HABITAT	19'000,000.00
3 X 1 MIGRANTES	800,000.00
PROSSAPYS	4'200,000.00
PDZP	1'860,000.00
SUBSEMUN	10'000,000.00
CULTURA DEL AGUA	54,546.00
FOPEDARIE	5'850,000.00
PROCAPI	1'100,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	3,573,000.00
RESCATE DE ESPACIOS	1'644,000.00
CDI	5'752,000.00
TOTAL	53'833,546.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 15.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales a las previstas en este Presupuesto en los techos financieros de la o las partidas que correspondan, a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad la Tesorería Municipal podrá devengar o pagar los gastos que se originen y deberá realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales que garanticen que el presupuesto se mantenga compensado; dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este Presupuesto; previa exposición de las razones correspondientes. Las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones.

Artículo 16.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio libre de Champotón para el Ejercicios Fiscal 2014, la Tesorería Municipal procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades de acuerdo al comportamiento de las reducciones a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

Artículo 17.- Los Titulares de las dependencias, Entidades y Autoridades Auxiliares, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo, Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- Esa obligación de los titulares de las Entidades y Autoridades Auxiliares hacer las previsiones financieras correspondientes a efecto de cumplir con las obligaciones laborales de fin de año, dispuestas en el marco legal y normativo correspondiente.

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias, entidades municipales y autoridades auxiliares son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (toda erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la entidad o dependencia que los realiza), mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida del presupuesto de que se trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para optimizar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS.- La Dirección, deberá establecer las medidas conducentes para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades municipales, en lo relativo a la normatividad, el cálculo y el control de nómina, la validación de plantillas, la política laboral, los programas de incentivos y todo lo relacionado con la administración de personal, Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En el ejercicio de los servicios personales los Titulares de las dependencias y entidades, en lo conducente y respecto a la ejecución de sus presupuestos, deberán observar los siguientes lineamientos:

1.- En los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos, se ajustarán, estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizadas por el H. Cabildo y se apegarán a las normas y autorizaciones presupuestales que emita la Tesorería Municipal.

2.- Respetar estrictamente los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;

3.- En el caso de contratación de personal con cargo a programas federales, someter a consideración de la Dirección las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretenden realizar para la autorización correspondiente; excepto por los casos correspondientes al departamento Zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales No Fiscales que son aprobadas por el comité de las mismas.

4.- Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la dependencia o entidad y en su caso se cuente con la autorización previa y expresa de la Dirección.

5.- No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Dirección. Para su pago deberán contar con la autorización previa de la Dirección, a solicitud del Titular de la dependencia o entidad. En el caso de que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la Dirección el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, bomberos, vialidad, servicios de emergencia, y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo.

6.- Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas presupuestales que expida la Tesorería Municipal.

7.- Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

8.- Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Ayuntamiento; independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Dirección.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, solo se erogará en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa

autorización de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, costo y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial, La Dirección será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las dependencias o entidades en el momento que se requiera.

VI. SERVICIOS TELEFONICOS: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso, estableciendo una cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VIII. ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida de personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

IX. VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las dependencias o entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "políticas y lineamientos para reembolsos".

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada dependencia o entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizado exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección, la cual llevará el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para optimizar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles que las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial, Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para los que fueron solicitados, Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizados por la Dirección.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 21.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos que se indica de forma mensual.

	NOMBRE DEL PUESTO	TABULADOR
A	ADMINISTRATIVAS	
A0801	AUDITOR	\$ 9.452.30
A0901	JEFE DE ÁREA	\$ 10.188.20
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7.367.80
A0903	JEFE DE OFICINA	\$ 8.100.40
A0904	CAJERO	\$ 10.066.10
A0905	AUXILIAR	\$ 8.518.40
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 7.329.30
A0910	COBRATARIO	\$ 6.576.90
A0911	SECRETARIA	\$ 6.376.70
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6.146.80
A1001	JEFE DE OFICINA	\$ 7.857.30
A1002	ANALISTA	\$ 6.029.10
A1003	ODONTÓLOGO	\$ 8.450.20
A1004	VERIFICADOR SANITARIO	\$ 5.989.50
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	\$ 7.179.70
A1006	MEDICO VETERINARIO	\$ 5.844.30
A1007	INTENDENTE	\$ 5.812.40
A1009	DIRECTOR DE MÚSICA	\$ 5.825.60
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	\$ 5.655.10
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 11.037.40
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6.736.40
A1013	JEFE DE UNIDAD	\$ 5.522.00
A1014	ENCARGADO DE RASTRO	\$ 5.351.50
A1015	AUXILIAR	\$ 8.254.40
A1016	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 5.306.40
A1017	SECRETARIA ""A""	\$ 5.183.30
A1101	SECRETARIA	\$ 9.474.30
A1102	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 5.826.70
A1103	INSPECTOR	\$ 5.783.80
A1104	AYUDANTE	\$ 6.411.90
A1105	ENCARGADO DE PANTEONES	\$ 6.191.90
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	\$ 4.844.40
A1107	SECRETARIA "A"	\$ 4.711.30
A1108	MAESTRO DE MÚSICA	\$ 4.523.20
A1109	ENCARGADO DE SERVICIOS	\$ 4.284.50
A1110	INTENDENTE	\$ 4.297.70
A1111	AUXILIAR	\$ 4.171.20
A1112	VELADOR ""A""	\$ 4.170.10
A1201	AUXILIAR	\$ 3.880.80
A1202	VELADOR	\$ 3.862.10
A1203	INTENDENTE ""A""	\$ 3.726.80
A1204	NOTIFICADOR	\$ 4.640.90
A1205	AUXILIAR	\$ 4.380.20

A1206	INSPECTOR	\$ 3.648.70
A1207	COBRATARIO	\$ 3.625.60
A1208	SECRETARIA	\$ 3.381.40
A1209	SECRETARIA B	\$ 3.443.00
A1210	AUXILIAR	\$ 3.382.50
A1211	INTENDENTE	\$ 3.215.30
A1213	AUXILIAR	\$ 3.118.50
A1214	VELADOR	\$ 2.906.20
A1215	INTENDENTE	\$ 2.825.90
A1216	VELADOR ""B""	\$ 2.773.10
A1217	SECRETARIA	\$ 2.734.60
A1218	AUXILIAR	\$ 2.761.00
A1219	MENSAJERO	\$ 2.662.00
A1220	INTENDENTE	\$ 2.653.20
A1221	PREFECTO	\$ 2.652.10
A1301	VELADOR	\$ 2.577.30
A1303	PEON	\$ 2.897.40
A1304	MAESTRO AUXILIAR	\$ 2.550.90
A1305	AUXILIAR	\$ 2.494.80
A1306	INTENDENTE	\$ 2.652.10
A1307	AUXILIAR DE VIVERO	\$ 2.267.10
A1308	AUXILIAR	\$ 1.993.20
A1309	AUXILIAR	\$ 2.192.30
A1310	INTENDENTE	\$ 2.412.30
A1311	SEPULTURERO	\$ 2.411.20
E	EDUCATIVAS	
E0701	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 9.164.10
E0901	JEFE DE OFICINA	\$ 7.308.40
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 12.588.40
E0903	MAESTRO DE MANUALIDADES	\$ 6.633.00
E0904	MAESTRO AUXILIAR	\$ 8.690.00
E1002	ANALISTA	\$ 6.030.20
E1004	BIBLIOTECARIO	\$ 5.655.10
E1005	SECRETARIA	\$ 5.655.10
E1006	DIRECTOR DE MÚSICA	\$ 5.655.10
E1007	JEFE DE UNIDAD	\$ 6.802.40
E1101	AUXILIAR TÉCNICO	\$ 8.827.50
E1102	AUXILIAR DE DEPORTES	\$ 4.713.50
E1103	SECRETARIA	\$ 4.523.20
E1104	MAESTRO DE MÚSICA	\$ 4.525.40
E1105	PSICOLÓGA	\$ 4.420.90
E1106	MAESTRO AUXILIAR	\$ 4.420.90
E1107	MESTRO DE GRUPO	\$ 4.420.90
E1108	AUXILIAR	\$ 4.420.90
E1109	VELADOR	\$ 4.171.20
E1201	SECRETARIA	\$ 3.382.50
E1202	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 3.382.50
E1203	VELADOR	\$ 3.382.50
E1204	AUXILIAR DE CULTURA	\$ 5.023.70

E1205	MAESTRO DE CORRESPONDENCIA	\$ 4.622.20
E1206	MAESTRO DE MÚSICA	\$ 3.070.10
E1207	INTENDENTE	\$ 2.659.80
E1208	AUXILIAR	\$ 2.652.10
E1209	MAESTRO AUXILIAR	\$ 5.173.30
E1210	MAESTRO DE MATEMÁTICAS	\$ 2.605.90
E1301	MAESTRO AUXILIAR	\$ 5.173.30
E1302	INTENDENTE	\$ 2.549.80
E1303	AUXILIAR DE EDUCACION	\$ 2.031.70
E1304	MAESTRO DE PRÁCTICAS	\$ 1.746.80
T	TÉCNICOS	
T0701	CHOFER ""A""	\$ 12.717.10
T0702	OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9.071.70
T0801	MECANICO ""A""	\$ 8.317.10
T0802	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 9.164.10
T1001	OPERADOR	\$ 6.015.90
T1002	ALBAÑIL	\$ 5.865.20
T1003	MECÁNICO	\$ 5.633.10
T1004	ELECTRICISTA	\$ 6.494.40
T1005	OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 5.481.30
T1006	SOBRESTANTE	\$ 5.183.20
T1103	AYUDANTE	\$ 7.522.90
T1104	AUXILIAR TECNICO ""A""	\$ 8.014.60
T1105	CHOFER	\$ 4.662.90
T1106	ALBAÑIL	\$ 4.420.90
T1107	FONTANERO	\$ 3.946.80
T1201	BOMBERO	\$ 3.779.60
T1202	PEÓN	\$ 4.158.00
T1203	PEÓN	\$ 3.672.90
T1204	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 3.382.50
T1205	PODADOR	\$ 3.382.50
T1301	PEÓN	\$ 2.341.90
B	SINDICALIZADOS	
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 15.856.15
B0701	OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 15.291.20
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 13.998.49
B0802	OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 13.144.11
B0901	MÉDICO GENERAL	\$ 12.659.87
B0902	MECANICO ""A""	\$ 12.509.59
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 13.301.35
B0904	SECRETARIA ""A""	\$ 12.259.12
B0905	AUXILIAR TÉCNICO	\$ 11.880.63
B0906	CHOFER ""A""	\$ 11.563.37
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 11.493.79
B0908	AUXILIAR	\$ 11.396.39
B0909	MAESTRO DE GRUPO	\$ 11.233.59
B0910	MAESTRO DE MANUALIDADES	\$ 11.119.48
B0912	ALMACENISTA	\$ 11.119.48
B1001	SECRETARIA	\$ 14.510.56

B1002	ANALISTA	\$ 12.654.30
B1003	CAPTURISTA DE DATOS	\$ 10.649.16
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	\$ 9.796.16
B1005	BIBLIOTECARIO	\$ 9.796.16
B1006	ELECTRICISTA	\$ 9.796.16
B1009	OPERADOR	\$ 9.559.61
B1010	MECÁNICO	\$ 9.503.95
B1011	SECRETARIA	\$ 9.545.69
B1012	SECRETARIA	\$ 9.854.60
B1013	SOBRESTANTE	\$ 9.225.65
B1014	CHOFER ""A""	\$ 9.182.51
B1015	JEFE DE UNIDAD	\$ 9.018.32
B1016	INSPECTOR	\$ 9.016.92
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 8.975.18
B1018	AUXILIAR ENFERMERÍA	\$ 8.863.86
B1019	BOMBERO	\$ 8.641.22
B1101	CHOFER ""B""	\$ 7.867.54
B1102	CHOFER	\$ 7.861.98
B1103	SECRETARIA	\$ 7.861.98
B1104	ENCARGADO DE INTENDENCIA	\$ 8.376.83
B1105	FONTANERO	\$ 7.848.06
B1106	MAESTRO DE MÚSICA	\$ 7.848.06
B1107	MAESTRO DE MECANOGRAFÍA	\$ 7.500.19
B1108	ALBAÑIL	\$ 7.458.44
B1109	BRIGADISTA	\$ 7.402.78
B1110	AUXILIAR	\$ 11.607.89
B1111	PODADOR	\$ 7.180.14
B1112	VELADOR "A"	\$ 7.040.99
B1114	AYUDANTE	\$ 6.901.84
B1115	SECRETARIA ""B""	\$ 6.860.10
B1116	PINTOR	\$ 6.637.46
B1117	INTENDENTE ""A""	\$ 6.289.58
B1118	AUXILIAR	\$ 6.247.84
B1119	SECRETARIA	\$ 6.247.84
B1120	PEÓN	\$ 6.971.42
B1201	VELADOR	\$ 5.997.37
B1202	PEÓN ""A""	\$ 6.023.81
B1203	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 5.705.15
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		
S0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 75.070.60
S0201	REGIDOR	\$ 51.167.60
S0202	SÍNDICO JURÍDICO	\$ 51.167.60
S0203	SÍNDICO DE HACIENDA	\$ 51.167.60
S0301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 47.015.10
S0302	TESORERO	\$ 47.015.10
S0303	CONTRALOR INTERNO	\$ 47.015.10
S0304	DIRECTOR	\$ 45.966.80
S0401	COORDINADOR DE ÁREA	\$ 38.061.10
S0501	ASESOR	\$ 47.015.10

S0601	SUBDIRECTOR	\$ 27.615.50
S0701	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE	\$ 26.281.20
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 19.496.40
S0901	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$ 16.945.50
S1001	MÉDICO GENERAL	\$ 14.506.80
S1002	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 11.869.00
S1003	PSICOLOGO	\$ 11.869.00

Artículo 22.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 23.- Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	400,000.00
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 24.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 25.- Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente, a través de la Tesorería y Contraloría, establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 26.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE (1)	14,096.50	3,500.00	17,596.50
REGIDORES () 4	9,000.00	2,000.00	11,000.00
SINDICO (1)	9,000.00	2,000.00	11,000.00
TESORERO (1)	9,000.00	2,000.00	11,000.00
SECRETARIO (1)	7,000.00	2,000.00	9,000.00
COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS	4,500.00	1,500.00	6,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	3,000.00	2,000.00	5,000.00
COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE	2,400.00		2,400.00
(BODEGERO9	4,200.00		4,200.00
RESPONSABLE DE ALMBRADO PUBLICO	2,700.00		2,700.00
BOMBERO	3,800.00	350.00	4,150.00
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF	26,000.00	0.00	26,000.00
SECRETARIA	2,500.00	0.00	2,500.00
MAESTRA DE ACTIVIDADES DEL DIF	950.00	0.00	950.00
INTENDENTES	1,100.00	0.00	1,100.00
FONTANEROS	1,900.00	0.00	1,900.00
CHOFER DE USOS MULTIPLES	3,400.00		3,400.00

B. H. JUNTA MUNICIPAL DE HOOL

CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	4.287.50	300.00	4.587.50
SECRETARIO (1)	4.000.00		4,000.00
TOSORERO (1)	3.800.00	500.00	4.300.00
SECRETARIO PARTICULAR	2.500.00	500.00	3.000.00
COORDINADOR DE OBRAS Y SERV PUBLICOS	3.800.00	400.00	4.300.00
AUXILIAR DE TESORERÍA	2.350.00	300.00	2.650.00
RESPONSABLE DE MANTTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.876.00		1.876.00
RESPONSABLE DE MANTTO. Y LIMPIEZA	1.700.00		1.700.00
BOMBERO	1.850.00		1.850.00
ENLACE CON SISTEMA DIF	2.470.00		2.470.00
BIBLIOTECARIA	1.100.00		1.100.00
CHOFER DE AMBULANCIA	2.900.00		2.900.00
FONTANEROS	1.800.00		1.800.00
AFANADORA	1.380.00		1.380.00
RESPONSABLE DE CORREOS	1.100.00		1.100.00
INTENDENTES	1.100.00		1.100.00
RECOLECTOR DE BASURA	1.100.00		1.100.00

C. H. JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA

CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE (1)	24,455.84	6,000.00	30,455.84
REGIDORES Y SINDICOS (5)	8,795.72	4,250.00	13,045.72
SECRETARIO (1)	7,246.12	4,250.00	11,946.12
TESORERO (1)	7,246.12	4,250.00	11,946.12
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS	7,050.00		7,050.00
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,789.53	2,800.00	8,589.53
COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE	5,447.32	2,000.00	7,447.32
RESPONSABLE DE MANTTO. DE			0.00
AGUA POTABLE	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE ALUMBRADO PUBLICO	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE PROTECCION CIVIL	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE EVENTOS ESPECIALES	2,750.00	0.00	2,750.00

RESPONSABLE DE GESTIÓN	4,836.80	2,000.00	6,836.80
SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,600.00	0.00	3,600.00
ENLACE CON SISTEMA DIF	3,150.00	800.00	3,950.00
DIRECTORA DE CAIC	2,350.00	1,000.00	3,350.00
SECRETARIA DE PRESIDENCIA	2,650.00	0.00	2,650.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,395.00	0.00	2,395.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	3,580.00	0.00	3,580.00
AUXILIAR DE GESTIÓN	2,368.40	0.00	2,368.40
DILIGENCIERO	2,422.84	0.00	2,422.84
AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS A	4,636.80	0.00	4,636.80
AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS B	2,100.00	0.00	2,100.00
CHOFER DE LA AMBULANCIA	3,750.00	0.00	3,750.00
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	2,320.00	0.00	2,320.00
RESPONSABLE DE CATASTRO	2,440.00	0.00	2,440.00
VELADOR DE A BOMBA DE AGUA	2,050.00	0.00	2,050.00
MAESTRA DEL CAIC	2,300.00	0.00	2,300.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2,350.00	0.00	2,350.00
SECRETARIA DE ENLACE DIF	2,350.00	0.00	2,350.00
INSTRUCTORAS	1,320.00	0.00	1,320.00
MENSAJERO	1,250.00	0.00	1,250.00
JEFE DEL AREA DE INFORMATICA	4,800.00	0.00	4,800.00
CHOFER	2,800.00	0.00	2,800.00
ELECTRICISTA	2,600.00	0.00	2,600.00
ASISTENTE DE TESORERIA	4,200.00	0.00	4,200.00
ENCARGADO DE ARCHIVO	2,400.00	0.00	2,400.00
COORDINADOR JURIDICO	5,200.00	0.00	5,200.00

D. H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC

CARGO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE	10,480.96		10,480.96
SECRETARIO	3,749.00		3,749.00
COORDINADOR	3,368.40		3,368.40
RESPONSABLE DE CORREOS	780.52		780.52
INTENDENTE DEL PALACIO	1,000.00		1,000.00

1 ER REGIDOR	4,350.00		4,350.00
2DO REGIDOR	4,350.00		4,350.00
3ER REGIDOR	4,350.00		4,350.00
4TO REGIDOR	4,350.00		4,350.00
SINDICCO	4,350.00		4,350.00
TESORERA	4,350.00		4,350.00
RESPONSABLE DE CATASTRO	3,000.00		3,000.00
DIRECTORA DEL DIF	2,200.20		2,200.20
CHOFER DE LA AMBULANCIA	1,400.00		1,400.00
INSTRUCTORAS DE TEJIDO DEL DIF	1,320.00		1,320.00
RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS	4,350.00		4,350.00
RESPONSABLE DE AGUA POTABLE	1,766.00		1,766.00
RESPONSABLE DE ENERGIA ELECTRICA 1	1,461.00		1,461.00
RESPONSABLE DE ENERGIA ELECTRICA 2	2,000.00		2,000.00
RESPONSABLE DE LUMINARIAS	1,000.00		1,000.00
CHOFER DEL VOLQUETE	1,600.00		1,600.00
RECOLECTOR DE BASURA 1	1,000.00		1,000.00
RECOLECTOR DE BASURA 2	1,000.00		1,000.00
RESPONSABLE DEL MUSEO	700.00		700.00
RESPONSABLE DE REP. AGUA POTABLE	1,300.00		1,300.00
RESP. DE LIMP. CENTRO DE SALUD	800.00		800.00
RESP. DE LIMP. DEL MERCADO	800.00		800.00
RESP. DE LIMP. DEL PANTEON	700.00		700.00
RESPONSABLE DE LIMP. DEL PARQUE	780.52		780.52
RESP. DE LIMP. DE PARQUE GUADALUPE	700.00		700.00
RESP. DE LIMP. DEL DIF	700.00		700.00
RESP. DE LIMP. DEL CAMPO DEPORTIVO	800.00		800.00
RESP. DE LA BIBLIOTECA	1,000.00		1,000.00
RESP. DE CULTURA Y DEPORTES	1,320.78		1,320.78
PODADOR	800.00		800.00

Artículo 27.- La tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en

tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Champotón el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 28.- La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 124 Fracción XIX de la misma Ley precitada; previa presentación al H. Ayuntamiento de Champotón para los efectos correspondientes.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 29.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

Artículo 30.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como realizar la evaluación del desempeño y efectuar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Las comisiones del Cabildo, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el mes de enero se presentara al H. Cabildo para su aprobación el presupuesto por objeto del gasto, funcional y el programático, en cumplimiento con la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo se publicará en la página WEB del Ayuntamiento la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que servirá para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

TERCERO.- Derivado del análisis realizado al artículo Veintiuno del presente presupuesto de egresos para el ejercicios fiscal 2014, en el mes de enero del año mencionado, se revisarán y adecuarán los salarios con respecto al salario base y compensación que se establecen en el Tabulador de Puestos Vigente.

CUARTO.- El Presente Presupuesto de Egresos se adecuará a las obras y estudios de prevención o mitigación para el "Programa Federal de prevención de riesgos en Asentamientos Humanos 2013", derivado del Atlas de peligro del Municipio de Champotón.

ANEXO I
PREVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO ANUAL POR RAMOS. DEPENDENCIAS. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES
POR CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO. INCLUYENDO PAGO DE PASIVOS (DEUDA PÚBLICA)
EJERCICIO 2014

RAMOS, DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES	CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO (INCLUYE DEUDA PÚBLICA)							
	SERVICIOS PERSONALES 1000	MATERIALES Y SUMINISTROS 2000	SERVICIOS GENERALES 3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS 4000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES 5000	INVERSIÓN PÚBLICA 6000	DEUDA PÚBLICA 9000	TOTAL AUTORIZADO
CABILDO	6.690.381,28	1.000.000,00	3.300.000,00					10.990.381,28
PRESIDENCIA	13.661.232,65	1.100.000,00	5.250.000,00					20.011.232,65
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8.501.603,67	2.156.000,00	1.950.428,00			20.880.825,79		33.488.857,46
TESORERIA	4.807.477,95	1.235.000,00	1.360.000,00				9.233.716,41	16.636.194,36
CONTRALORIA INTERNA	2.292.839,22	650.000,00	900.000,00					3.842.839,22
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	7.867.125,75	1.350.000,00	2.500.000,00		1.900.000,00			13.617.125,75
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MPAL.	2.498.202,58	2.400.000,00	890.000,00					5.788.202,58
DIR DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	46.272.783,24	3.488.500,00	3.600.000,00	7.201.539,00		17.748.258,30		78.311.080,55
DIR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24.361.033,74	1.882.000,00	2.500.000,00	12.621.358,00		92.576.443,00	12.416.763,09	146.357.597,83
DIR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.866.605,30	300.000,00	400.000,00					2.566.605,30
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	-	-	-	23.178.267,00		6.000.000,00		29.178.267,00
JUBILADOS Y PENSIONADOS	6.023.032,11	-	-					6.023.032,11
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-	-	-	450.000,00		4.254.546,00		4.704.546,00
AREAS DE APOYO	2.318.951,70	500.000,00	800.000,00					3.618.951,70
DIRECCION DE SALUD	5.611.371,20	2.000.000,00	6.000.000,00					13.611.371,20
TOTAL	132.772.640,41	18.061.500,00	29.450.428,00	43.451.164,00	1.900.000,00	141.460.073,09	21.650.479,50	388.746.285,00

ANEXO II
CATÁLOGO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
CON INDICADORES DE GESTIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

PROGRAMAS	UNIDADES RESPONSABLES	RECURSOS ASIGNADOS	OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO
EJE I.- DESARROLLO SOCIAL Y EQUITATIVO					
ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	7.497.537,21	CONTRIBUIR AL DESARROLLO EQUITATIVO Y EQUILIBRADO DE LOS ALUMNOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO	MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES DE LOS ALUMNOS/ PROPORCIONAR INCENTIVOS ESCOLARES/ MEJORAR CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	% DE PRESUPUESTO ASIGNADO A DESAYUNOS ESCOLARES/ % DE PRESUPUESTO ASIGNADO A PAQUETES ESCOLARES/ ESCUELAS EN BUENAS CONDICIONES EN RELACIÓN AL TOTAL
CULTURA, ARTES Y TRADICIONES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	17.494.253,49	PROMOVER EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A UNA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA DIVERSA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DE TRADICIONES	OFRECER A LOS HABITANTES OPORTUNIDADES CULTURALES DE ESPARCIMIENTO/ PRESERVAR LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO	EFICACIA EN OFERTAR OPORTUNIDADES DE ESPARCIMIENTO CULTURAL/ EFICACIA EN REALIZACIÓN DE FERIA
ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	8.998.967,77	OFRECER A LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO, OPCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL	CONTRIBUIR AL ABASTO DE ALIMENTAS BÁSICOS/ BENEFICIAR NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS CON JUGUETES/ GARANTIZAR LA DIRECCIONALIDAD DE LOS APOYOS	% DE HABITANTES CON ACCESO A DESPENSAS/ GRADO DE COBERTURA/ EFICIENCIA EN IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES
EQUIDAD DE GÉNERO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO / DIF	4.998.358,14	COADYUVAR AL PROCESO DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD	OTORGAR PLATICAS DE LOS DERECHOS DE LA MUJER/ PROPORCIONAR ASESORÍAS JURÍDICAS	% DE MUJERES PARTICIPANTES EN PROGRAMAS MUNICIPALES/ COBERTURA DE POBLACIÓN ATENDIDA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	77.474.551,17	INVENTIR EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES PRIORITARIAS	PROMOVER VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BUENAS CONDICIONES/ MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL/ GARANTIZAR LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN	KILÓMETROS DE MANTENIMIENTO A VÍAS DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN A LOS REQUERIDOS/ % DE HABITANTES QUE CUENTAN CON CALLES PAVIMENTADAS/ % DE HABITANTES CON ACCESO A LA RED ELÉCTRICA
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL	9.996.716,28	OFRECER A LA SOCIEDAD SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CONTEXTO MUNICIPAL	CONCERTAR PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA/ ENTREGAR APOYOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EFICACIA EN CONCENTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA/ EFICACIA EN CONSECUCCIÓN DE METAS
PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD	DIRECCIÓN DE SALUD	15.668.926,82	FOMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SALUD DE LA SOCIEDAD DE CHAMPOTÓN, CON UNA PERSPECTIVA PREVENTIVA	PROMOVER LA ATENCIÓN DE LA SALUD/ GARANTIZAR BUENAS CONDICIONES DE LOS CENTROS DE SALUD	% DE PRESUPUESTO ASIGNADO A PROGRAMAS DE SALUD/ % DE GESTIONES EN SALUD REALIZADAS/ CENTROS DE SALUD EN BUENAS CONDICIONES
FOMENTO DEL DEPORTE	DIRECCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ PRESIDENCIA	1.329.192,14	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL IMPULSANDO LA PRÁCTICA DE DIVERSAS OPCIONES DEPORTIVAS	FOMENTAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA SUFICIENTE/ DIFUNDIR Y PROMOVER EVENTOS DEPORTIVOS	% DE EFICIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/ % DE PRESUPUESTO ASIGNADO A INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/ COBERTURA EN LA DIFUSIÓN DE EVENTOS
EJE II.- SEGURIDAD PÚBLICA E INTEGRIDAD CIUDADANA					
PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	16.746.572,67	BRINDAR A LA COMUNIDAD UN MUNICIPIO SEGURO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE SU CAPACIDAD POLICIACA	ACTUALIZAR EL BANDO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO/ GARANTIZAR VIGILANCIA EN LAS ESCUELAS	EFICIENCIA EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN EL BANDO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO/ COBERTURA EN PROGRAMA DE VIGILANCIA ESCOLAR
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL	16.742.284,79	IMPULSAR MEJORES NIVELES DE PROTECCIÓN CIUDADANA, FAMILIAR Y EMPRESARIAL, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, RIESGO Y CONTINGENCIAS	ASEGURAR CAPACIDAD OPERATIVA SUFICIENTE PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL	COBERTURA DE INSPECCIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD EN NEGOCIOS/ EFICACIA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS/ COBERTURA EN VIGILANCIA EN EVENTOS MASIVOS

EJE III.- DESARROLLO MUNICIPAL Y SUSTENTABILIDAD					
GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	2.075.916,78	INSTRUMENTAR POLÍTICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL	VIGILAR LAS ZONAS PROTEGIDAS/PROMOVER UNA CULTURA AMBIENTAL QUE GENERE CONCIENCIA	COBERTURA EN VIGILANCIA A ZONAS PROTEGIDAS/ EFICIENCIA EN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN/COBERTURA EN TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN COMUNIDADES RURALES
CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO	3.113.875,17	GARANTIZAR QUE LAS DIVERSAS CONDICIONES Y FACTORES QUE COMPONEN LA MANCHA URBANA PROVEAN A LOS CIUDADANOS MEJORES INDICES DE CALIDAD DE VIDA	FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LA NORMATIVIDAD EN USO DE SUELO/ OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE LAS SEÑALETICA DE LA CIUDAD	EFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO/ COBERTURA EN CENSO DE SEÑALÉTICA
PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE CHAMPOTÓN/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10.379.583,89	BRINDAR A LA POBLACIÓN UN SERVICIO DE AGUA POTABLE EFICIENTE EN CANTIDAD Y CALIDAD EN TODAS LAS ZONAS DEL MUNICIPIO	GARANTIZAR SUFICIENTES REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	METROS DE REDES DE AGUA POTABLE CONSTRUIDOS EN RELACIÓN A LOS REQUERIDOS/ % DE HABITANTES CON ACCESO A ALCANTARILLADO/ % DE VIVIENDAS CON LETRINAS
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	46.708.127,49	PROMOVER SERVICIOS PÚBLICOS CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CONTRIBUYENDO POSITIVAMENTE EN LA COMPETITIVIDAD URBANA	AUMENTAR LOS INDICADORES DE COMPETITIVIDAD EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	EFICACIA EN RESPUESTA AL CUIDADANO/ COBERTURA EN LIMPIEZA DE PARQUES / EFICACIA EN MANTENIMIENTO A LUMINARIAS / COBERTURA EN RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
EJE IV.- FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD					
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INGRESO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	19.043.019,09	INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO FORMAL BIEN REMUNERADO PARA LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	IMPLEMENTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO/OTORGAR CAPACITACIÓN EN DISEÑO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	EFICIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO/CURSOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS REALIZADOS/ GRUPOS CON PROYECTO RESULTADO DE LA CAPACITACIÓN
EQUIPAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	28.719.534,73	OFRECER A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR PRIMARIO CONDICIONES MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO PARA SU OPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	IMPULSAR LA INSTALACIÓN DE REDES DE RIEGO/FOMENTAR SUFICIENTE EQUIPO PARA EL SECTOR PRIMARIO	METRO DE REDES DE RIEGO EN RELACIÓN A LOS REQUERIDOS/% DE EFICIENCIA EN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO/ % DE PRESUPUESTO ASIGNADO A EQUIPAMIENTO
IMPULSO AL DESARROLLO TURÍSTICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	12.288.647,07	IMPULSAR EL DESARROLLO ORDENADO Y SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO	CONTRIBUIR A CONSOLIDAR UNA CULTURA TURÍSTICA/PROMOCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD/FOMENTAR EXPOS Y EVENTOS	IMPACTO DE PROGRAMAS TURÍSTICOS/PORCENTAJE DE COBERTURA DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE CALIDAD/PORCENTAJE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A LAS EXPOS Y EVENTOS REALIZADOS
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGÍA, CALIDAD Y	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	9.389.078,66	INCREMENTAR EL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS QUE GENERE EL MUNICIPIO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS PREDOMINANTES	PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA Y FORESTAL/PROMOVER SUFICIENTES Y ADECUADAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN	% DE PRODUCTORES CON ASISTENCIA TÉCNICA/% DE EFICIENCIA EN CURSOS DE TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN
EJE V.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE					
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENCIA/ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ ATENCIÓN CIUDADANA	13.974.894,21	PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INVOLUCRAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	PROMOVER PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONTRALORÍA SOCIAL/FOMENTAR EL CONTACTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LA CIUDADANÍA	EFICIENCIA EN CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EFICIENCIA EN GIRAS DE TRABAJO/COBERTURA EN VISITAS A COMUNIDADES
FORTALECIMIENTO A LAS SECCIONES MUNICIPALES	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS	25.758.855,04	DESCENTRALIZAR EL PODER PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN PROCESO GRADUAL Y SISTEMÁTICO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES	IMPULSAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA JURÍDICA, DE HACIENDA MUNICIPAL Y NORMATIVIDAD A AUTORIDADES AUXILIARES	COBERTURA EN CAPACITACIÓN/EFICIENCIA EN LA CAPACITACIÓN
GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO	CABILDO/ ÁREAS DE APOYO/	12.662.937,05	PROMOVER LA GOBERNABILIDAD PARA	FACILITAR ASESORÍA Y PARTICIPACIÓN JURÍDICA	EFICIENCIA EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

	PRESIDENCIA		PREVENIR Y ATENDER CONFLICTOS SOCIALES, ASÍ COMO PROMOVER LA CERTEZA JURÍDICA CON EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO	EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL	CIUDADANAS/EFICIENCIA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL FONDO LEGAL/EFICIENCIA EN ASESORÍA EN CLAUSURA DE NEGOCIOS INFRACTORES
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	11.223.851,95	MANTENER A LA VANGUARDIA EN LOS MECANISMOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL QUEHACER PÚBLICO MUNICIPAL	FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL/IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD/FORTALECER LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN	EFICIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL/% DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A CURSOS SOBRE NORMATIVIDAD MUNICIPAL/% DE INGRESOS RECAUDADOS EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTADOS
RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESIDENCIA/ CONTRALORÍA INTERNA/ TESORERÍA/ UMAIP	12.267.932,11	AUMENTAR LA CONFIANZA Y MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE EL GOBIERNO MUNICIPAL, AUMENTANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA GUBERNAMENTAL	CONSOLIDAR MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE CUENTA	% DE APROBACIÓN DE CABILDO DE LA CUENTA PÚBLICA/COBERTURA DE INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL
TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO	CONTRALORÍA INTERNA/ UMAIP	4.192.67,31	PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A TRAVÉS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN	EFFECTUAR REVISIONES MENSUALES A AGENCIAS, COMISARÍAS Y JUNTAS MUNICIPALES/CUMPLIR EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES A LOS CIUDADANOS	EFICACIA EN REVISIONES/ EFICACIA EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES/EFICACIA EN EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Trascribió: Lic. José Luis Sansores Pérez

Revisó: C.P. María del Carmen Sosa Ulloa.